



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece en su artículo 7, tercer párrafo, que la organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto Electoral del Estado, con la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Constitución Política del Estado y el Código de la materia.

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción III, 91 fracción IX, 113 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el punto de acuerdo TERCERO del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, así como del Consejo Municipal Electoral de Molcaxac, Puebla, perteneciente a la mencionada Demarcación Distrital, que se instalarán con motivo del proceso electoral extraordinario de ese municipio, aprobado en sesión de fecha veintisiete de marzo de dos mil dos, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de integrar su propuesta para la designación de los funcionarios que integrarán los Consejos Electorales que funcionará en el proceso electoral extraordinario del presente año, para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac, Puebla:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de **Consejeros Electorales y Secretario**, del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, bajo las siguientes:

BASES

I- DE LOS REQUISITOS.

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario del Estado o residente en el Distrito Electoral Uninominal correspondiente, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
4. Tener más de treinta años de edad al día de su designación;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

5. Contar con los conocimientos o experiencia necesarios para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
11. No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Los aspirantes que deseen ser considerados para el cargo de Secretario del mencionado Consejo Distrital Electoral, además de acreditar todos los requisitos establecidos en esta base, deberán contar con título de Abogado o Licenciado en Derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Código de la materia.

II.- DE LA DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

1. Currículum vitae con copia del soporte documental; indicando, en su caso, las actividades político-partidistas, sociales y la ocupación o empleo desempeñado en los últimos seis años, de las que no será necesario presentar constancia.
2. Firmar declaración dirigida al Consejero Presidente del Instituto, en la que establezca el aspirante, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cumple con los requisitos señalados en los puntos 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la base número I de la presente convocatoria, así como con el punto 1 de la base número II.
3. Copia legible de:
 - Acta de nacimiento;
 - Credencial de Elector, por ambos lados, o del comprobante del formato único de actualización correspondiente; y
 - Constancia reciente de Vecindad, expedida por autoridad competente en el municipio respectivo, en la que conste el tiempo de residencia, si el solicitante no es originario del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

III.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCION DE DOCUMENTACION.

Los aspirantes, al momento de entregar su documentación, en el módulo correspondiente, además de presentar todos y cada uno de los documentos establecidos en la base número **II** de esta convocatoria, llenarán la solicitud foliada que les proporcionen en el módulo al que acudan, al momento de presentar su documentación, en la que asentarán sus datos personales, el cargo que pretenden obtener (Consejero Electoral o Secretario), su escolaridad, experiencia laboral y electoral con que cuenten y firmarán las declaraciones bajo protesta de decir verdad, a que se refiere el punto **2** de la base número **II** de la presente convocatoria, que les serán facilitadas en el módulo respectivo.

IV.- DE LOS LUGARES PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Los aspirantes a ocupar los cargos a que se refiere esta convocatoria, podrán presentar su documentación en el módulo instalado en las oficinas del Instituto Electoral del Estado, ubicado en Avenida quince poniente número tres mil quinientos quince, colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad Capital, o en el módulo que para tal efecto instale este Organismo Electoral en el Municipio cabecera del mencionado Distrito Electoral Uninominal, cuya ubicación es la siguiente:

Calle 2 de abril sin número
(Frente a la Procuraduría)
Tepexi de Rodríguez, Puebla.

Los módulos de recepción de documentos, cuyos domicilios han quedado precisados, funcionarán de lunes a domingo en un horario de 8:00 a 18:00 horas.

V.- DEL PLAZO.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, deberán acudir, personalmente, a presentar su documentación a los módulos correspondientes, del primero al dieciocho de abril del año dos mil dos.

El módulo instalado en el Instituto Electoral del Estado, funcionará hasta las 24:00 horas del día dieciocho de abril de este año.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sólo serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cuenten con la documentación que señala esta convocatoria o con la documentación que de manera complementaria se presente, dentro del plazo que la misma señala.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

2. Corresponde al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado evaluar las solicitudes de los aspirantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
3. La designación de los integrantes del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, se dará a conocer a los aspirantes, en términos del acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 89 fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
4. Los cargos materia de esta convocatoria, serán remunerados, durando en su encargo desde la fecha de su designación y hasta el quince de julio de este año.
5. Los aspirantes que sean seleccionados para ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios del Consejo Distrital Electoral en cita, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 del Código de la materia, tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales para el mejor desempeño de sus funciones.
6. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma, se presenten.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil dos.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GOMEZ